

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., diecisiete de abril de dos mil veintitrés.

EJECUTIVO Rad. No. 11001310302720190043500

A fin de continuar con el trámite de la instancia se señala la hora de las **9:30 AM.** del día **27** del mes de **JUNIO** del año **2023**, para llevar a efecto la audiencia de que trata el art. 443 conc. arts. 372 y 373 del C.G.P.

Advirtiéndose que las pruebas solicitadas por las partes es posible y conveniente su práctica en la audiencia inicial, conforme el art. 443 del CGP, para lo cual se decretan las PRUEBAS que abajo se relacionan por ser útiles y necesarias las cuales se practicarán en la fecha y hora señalada para la audiencia.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES:

Téngase en cuenta los documentos allegados con la demanda, los cuales se valorarán en su oportunidad legal.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

DOCUMENTALES:

Téngase como tales las aportadas con la contestación a la demanda, a las que se les dará el valor probatorio en el momento procesal oportuno.

De conformidad con lo establecido en el art. 167 del CGP se DISPONE que la parte demandante aporte: los documentos de donde se desprende la obligación ejecutada, tales como carta de aprobación del crédito, la constancia de desembolso del crédito, la póliza de seguro sobre las cuales se ha asegurado el crédito con la constancia de pagos de las primas de seguro, que corroboren la aplicación de las sumas debitadas de los pagos efectuados por el demandado lo que deberá hacer en el **término de 20 días.**

En cuanto a la relación de los pagos realizadas solicitadas, téngase en cuenta la documental consistente en la distribución de pagos adosadas en el cuad. 01Principal_2019-435_C001_Fls.1-121 pdf 115 a 116.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a9295bbd6e32489cad4d77d36ccceaadd98b0e4625e406a4fe4106cb816860e**

Documento generado en 17/04/2023 09:01:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>